

RANCAGUA, 23. DE ENERO DE 1980.

TELEX NR. 033.

DE : F-6
A : F. Y CIC.

T E X T O :

=====

REPUBLICA DE CHILE			
C. I. C.			
N.º	D	M	A HORA
ENTRADA			
TRAMITE			
SALIDA			

SITUACION MINERAL "EL TENIENTE" A LAS 19,00. HORAS
23. DE ENERO DE 1980.
=====?

- PROSIGUE EN FORMA NORMAL Y TRANQUILA LA VOTACION DE LOS TRABAJADORE AFILIADOS A LA ZONAL , POR INFORMACIONES OBTENIDAS, EL RESULTADO QUE SE ESPERA ES FAVORABLE (SOBRE UN 60 % DE ACEPTACION DE LA ULTIMA FORMULA PRESENTADA POR LA EMPRESA).
 - HOY A LAS 13. HORAS TERMINARON LAS CONVERSACIONES CON EL SINDICATO INDUSTRIAL CALETONES LLEGANDOSE A UNA FORMULA QUE FUE ENTREGADA A LOS DIRIGENTES SINDICALES POR ESCRITO A LAS 19. HORAS. LA ASAMBLEA DEBERA PRONUNCIARSE SOBRE ESTA PROPOSICION EN UNA VOTACION EL VIERNES 25. DE ENERO 1980. SI ES APROBADA LA FORMULA TERMINA LA HUELGA LEGAL DE ESTE SINDICATO.
 - EN EL DIARIO EL RANCAGUINO DE HOY 23. ENERO 80. QUE COMENZO A CIRCULAR A LAS 16. HORAS, INCLUYE EN LA PAGINA 2. UN ARTICULO TITULADO "DECLARACION PUBLICA DE TRABAJADORES DESPEDIDOS" "ATENDIDA LA CIRCUNSTANCIA QUE EN DIFERENTES MEDIOS DE PRENSA Y TV. , HAN APARECIDO DECLARACIONES DEL SR. JUAN VON CHRISMAR, PRESIDENTE DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LA DIV. EL TENIENTE DE CODELCO CHILE, EN EL SENTIDO DE QUE LOS SUSCRITOS SOMOS INSTIGADORES DE LOS PAROS QUE MANTIENEN LOS SINDICATOS INDUSTRIALES SEWELL Y MINA E INDUSTRIAL CALETONES, NOS PERMITIMOS DECLADUSTRIAL CALETONES, NOS PERMITIMOS DECLARAR ANTE LA OPINION PUBLICA LO SIGUIENTE:
- 1) CON FECHA 2. DE OCTUBRE DE 1979, LFUIMOS DESPEDIOS POR LA DIV. EL TENIENTE DE CODELCO CHILE POR LO QUE INTERPUSIMOS EL RECLAMO CORRESPONDIENTE ANTE EL JUZGADO DEL TRABAJO DE ESTA CIUDAD, EL QUE FALLO A NUESTRO FAVOR, DECLARANDO LA INJUSTIFICACION DE NUESTROS DESPIDOS Y ORDENANDO NUESTRA INMEDIATA REINCORPORACION AL TRABAJO HABITUAL.
 - 2) QUE POR RESOLUCION DEL SR. INTENDENTE REGIONAL, EN SU CONDICION DE JEFE DE ESTADO DE EMERGENCIA, SE NOS IMPIDIO EL ACCESO A TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA DIV. EL TENIENTE DE CODELCO CHILE, INCLUYENDOSE EN UN PRINCIPIO LOS SINDICATOS DE LA MISMA, DEJANDOSE POSTERIORMENTE SIN EFECTO ESTA ULTIMA PARTE.
 - 3) QUE DESDE NUESTRO DESPIDO A LA FECHA LOS UNICOS CONTACTOS QUE HE-MOS TENIDO CON LA EMPRESA, HAN SIDO ALGUNAS CONVERSACIONES EN EL ORDEN A OBTENER NUESTRA REINCORPORACION A NUESTRAS LABORES, GESTIONES QUE SE HAN EXTENDIDO A LOS RESPECTIVOS DIRIGENTES SINDICALES. FUERA DE ESOS CONTACTOS NO HEMOS TENIDO NINGUN OTRO CON LA DIV. EL TENIENTE.
 - 4) QUE POR INESACTAS Y POR FALTAR A LA VERDAD , RECHAZAMOS ENFATICAMENTE LAS AVENTURADAS DECLARACIONES DEL SR. VON CHRISMAR.
 - 5) QUE A FIN DE ACLARAR LO ANTES EXPRESADO, ESTAMOS SOLICITANDO AUDIENCIA CON EL SR. INTENDENTE REGIONAL, YA QUE ESTAMOS DISPUESTOS A RESPONDER ANTE QUIEN CORRESPONDA DE LAS IMPUTACIONES QUE NOS HA HECHO EL SR. VON CHRISMAR.
 - 6) LOS MEJORES TESTIGOS QUE TENEMOS AL EFECTO , SON LOS PROPIOS DIRIGENTES SINDICALES, EN ESPECIAL EL SR. MANUEL JORQUERA Y EL SR. GUILLERMO MEDINA, QUIEN INCLUSO NOS AGRADECIO QUE HIBIERAMOS PERMANECIDO AJENOS AL MOVIMIENTO HUELGUISTICO.
 - 7) PARA MAYOR CLARIDAD, HACEMOS PRESENTE QUE EL DIA DE LA VOTACION DE LA HUELGA, LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRABAMOS EN SILO, HACIENDO GESTIONES EN LA CONFEDERACION DEL COBRE CON EL ABOGADO SR. LUIS EDUARDO THAYER , CO PATROCINANTE EN NUESTRA DEFENSA.

LUIS OTRAROLA CONTRERAS
HERNAN GARRIDO SANDOVAL
SANTIAGO OILVARES SOLIS "

- EN LA PAGINA NUMERO 3 DE ESTE MISMO DIARIO APARECE UN ARTICULO TITULADO "DECLARACION DE LA EMPRESA SOBRE CARTA DEL OBISPO"
 - " EN RELACION CON EL MENSAJE DEL SR. OBISPO DIOCESANO, PUBLICADO EN LA PRENSA DE NUESTRA CIUDAD, EL DIA 22. DEL CORRIENTE, EN CUYO PARRAFO FINAL SE CONTIENEN OPINIONES ERRONEAS EN RELACION A CUATRO EX-TRABAJADORES DESPEDIOS POR NECESIDAD DE LA EMPRESA, LA ADMINIS TRACION DE LA DIV. EL TENIENTE DE CODELCO CHILE, CUMPLE CON INFORMAR A LA OPINION PUBLICA LO SIGUIENTE:
- 1) SI BIEN ES CIERTO EL JUZGADO DEL TRABAJO DICTO FALLO DISPONIENDO EL REINTEGRO DE LOS EX-TRABAJADORES, LA LEY OTORGA A LA EMPRESA EL DERECHO ALTERNATIVO DE PROCEDER A ESE REINTEGRO, O EN SUBSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSIDIO
PROCEDER A ESE REINTEGRO, O EN SUBSIDIO PAGAR LA INDEMNIZACION QUE EL TRIBUNAL DETERMINE. EN TAL SENTIDO, LA EMPRESA SOLICITO AL TRIBUNAL, EL 17. DEL PRESENTE, SE FIJARA EL MONTO CORRESPONDIENTE, EL QUE SERA PAGADO EN CUANTO SEA DETERMINADO, .
 - 2) LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO, DE LAS INDEMNIZACIONES CONVENCIONALES, LAS QUE SE ENCUENTRAN LIQUIDADAS Y A DISPOSICION DE LOS EX-TRABAJADORES EN LAS OFICINAS DEL DEPTO. LEGAL, SIN QUE HASTA LA FECHA LAS HAYAN COBRADO.,
 - 3) LA EMPRESA, POR TANTO, SE HA AJUSTADO EXTRICTAMENTE A LA LEY, COMO HA SIDO SU INVARIABLE CONDUCTA, SIENDO LOS PROPIOS AFECTADOS LOS QUE HAN DILATADO EL COBRO DE LAS SUMAS QUE ESTAN A SU DISPOSICION , POR RAZONES EXTRALEGALES QUE LA DIV. EL TENIENTE NO DARA CALIFICACION "

ATTE. F-6

TTIO: 20,10. HRS. 23. ENERO. 1980.
REC : CONFORME EN FECHA Y HORA.

NOTA: SE HACE PRESENTE QUE EL TELEX DE ESTA BRIGADA ESTA EN MALAS CONDICIONES , LOS ERRORES NO SE DEBEN A LA CINTA NI A ERRORES DE ESCRITURA ES SOLO PROBLEMA DE MAQUINA QSL++++=